



## ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y RECLAMOS

### CONCURSO PUBLIACIÓN DE CONTRATA DOCENTE DE LA ESABAC HOY UNADQTC SEMESTRE 2023 - II

#### 1.- OSCAR GUIDO SALAZAR PRADO

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente, identificado con DNI N° 23929152, en adelante el reclamante solicita una nueva revisión de su CV presentado.

De la revisión del expediente presentado por el reclamante y, de una nueva evaluación del mismo se determina que el puntaje correcto es 15 PUNTOS, en consecuencia, FUNDADO el reclamo y se declara APTO a la etapa de Clase Modelo.

#### 2. HUGO OVALLE ARAPA

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente, identificado con DNI N° 23947853, en adelante el reclamante solicita corrección de los resultados de evaluación curricular en cuanto a la plaza de postulación del recurrente.

En fecha 15 de agosto del presente, se público un comunicado corrigiendo el error material advertido por el recurrente, en consecuencia, NO HA LUGAR el reclamo presentado por el recurrente.

#### 3. FRANCY WILDER CHAVEZ GUZMAN

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente, identificado con DNI N° 23979093, en adelante el reclamante solicita reconsideración por error involuntario "no firmar el expediente".

Es necesario mencionar que el literal c del numeral 2.1 de las Bases del Concurso Público de contratación docente estable «*el expediente de postulación deberá ser presentado en un folder, debidamente foliado y firmado de atrás para delante, de forma nítida y legible, caso contrario, se considerará como DESCALIFICADO/A, consignándose esta información en el acta correspondiente*»; en este sentido, se debe declarar INFUNDADO la reconsideración presentada por el recurrente.

#### 4. ALEXEI ILICH FARFAN PINO

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente, identificado con DNI N° 25001013, en adelante el reclamante solicita «*que habiendo sido observado con el numeral 2.1 literal c por no llenar correctamente el foliado del expediente. SOLICITO se me reconsidere como postulante al no incumplir con otra norma, y teniendo mis documentos en regla*»

El literal c del numeral 2.1 de las Bases del Concurso Público de contratación docente estable «*el expediente de postulación deberá ser presentado en un folder, debidamente*



*foliado y firmado de atrás para delante, de forma nítida y legible, caso contrario, se considerará como DESCALIFICADO/A, consignándose esta información en el acta correspondiente»; en este sentido, se debe declarar INFUNDADO la reconsideración presentada por el recurrente.*

#### 5. DERLY GUISELLA ARIAS LOAYZA

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la recurrente, identificada con DNI N° 41920277, en adelante la reclamante solicita reconsideración de la calificación de su expediente en razón a su perfil profesional.

De la revisión del expediente presentado por la reclamante y, de una nueva evaluación del mismo se determina que el puntaje correcto es de 15 PUNTOS, en consecuencia, se declara INFUNDADO el reclamo y se declara APTO a la etapa de Clase Modelo.

#### 6. KAREN MABEL NUÑEZ DEL PRADO MORVELY

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la recurrente, identificada con DNI N° 42927165, en adelante la reclamante solicita una nueva evaluación de su expediente por no haber considerado los documentos presentados.

De la revisión del expediente presentado por la reclamante y, de una nueva evaluación del mismo se determina que el puntaje asignado en los resultados de evaluación curricular son correctos ya que, no solo se evalúa el perfil y experiencia requerida sino, también otros criterios de evaluación como es estudios de posgrado, publicación de artículos individuales colectivos, etc., en consecuencia, se declara INFUNDADO la petición presentada por la reclamante.

#### 7. ENRIQUE CUEVAS MAMANI

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente, identificado con DNI N° 23980006, en adelante el reclamante solicita revisión de baremo de calificaciones y, que no se ha considerado los documentos presentados por el recurrente.

Es necesario mencionar que de la revisión de su baremo de evaluación se evidencia el error en la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio, siendo el puntaje correcto de 16 PUNTOS; ahora bien, respecto de su solicitud, es necesario tener en cuenta que criterios de evaluación se tiene en consideración estudios de posgrado, publicación de artículos individuales y colectivos, etc., en consecuencia, se declara INFUNDADO la petición presentada por el reclamante.

#### 7. SURY HOKORY NAYALIT CUEVAS CAMA

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la recurrente, identificada con DNI N° 71497855, en adelante la reclamante solicita revisión de baremo de calificaciones y, que no se ha considerado los documentos presentados por la recurrente.

Es necesario mencionar que de la revisión de su baremo de evaluación se concluye que el puntaje asignado a su expediente es el correcto; asimismo, debe de tener en cuenta que en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

los criterios de evaluación se cuentan los estudios de posgrado, publicación de artículos individuales y colectivos, entre otros, documentos que no obran en su expediente de postulación; en consecuencia, se declara INFUNDADO la petición presentada por la reclamante.

### LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*Art. D. Mariela Bravo Salas*  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ACADÉMICO (R)

PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*Mg. Marco Antonio Saenz Peralta*  
JEFE DE LA FACULTAD DE ARTE

INTEGRANTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*Abd. Francisco J. Garcia Flores*  
DNI: 47312338  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

SECRETARIO TÉCNICO

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Ley N° 30597, Ley N° 30851, Ley N° 31645, Ley N° 30220.